



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00082 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rita Martín Bartolo
Demandado	Inversiones Hebru S.A.S. y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, y ya que lo pretendido corresponde a la Simulación Absoluta de la compraventa del 33.33% de derecho real de dominio sobre el bien inmueble identificado con folio N° 001-203759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la demanda se deberá indicar por qué los hechos N° 8° a 14 de la demanda constituyen indicios de simulación absoluta.
2. De conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, la solicitud de amparo de pobreza deberá ser formulada directa y personalmente por parte de la demandada Rita Martín Bartolo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6326bf8bff86ff9cb67b48bb80abda23be8ddffde62c032d5eedd04ddaf011**

Documento generado en 28/02/2024 11:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>